

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2018.

**MAT.** : Informa Complemento a Informe N° 2 de 23.07.2019.

**SANTIAGO, 15 OCT 2019**

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de 23.07.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.471/C de 23.07.2019 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2018, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la comuna de Llayllay, frecuencia 107,1 MHz, Región de Valparaíso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes presentadas, y se informa respecto a la situación en particular de la postulante FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PAMELA GIDI MASÍAS**  
Subsecretaria de Telecomunicaciones  


**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones  
Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

**COMPLEMENTO INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 23.07.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1471/C de 23.07.2019, para la comuna de LlayLlay, frecuencia 107,1 MHz, el que da cuenta de la evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 42.159, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en particular, el llamado a concurso para la comuna de LlayLlay, frecuencia 107,1 MHz, Región de Valparaíso.
2. Por Resolución Exenta N° 1.984, de 08.10.2018, publicada en el Diario Oficial N° 42.181, de 16.10.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 2.161, de 29.10.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.12.2018 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
Región de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz), Ovalle (107,5 MHz)
Región de Valparaíso	Isla de Pascua (*) (107,7 MHz)
Región Metropolitana	Alhué (*) (105,9 MHz)
Región del Maule	Curepto (*) (107,3 MHz)
Región de Ñuble	Quillón (107,1 MHz)
Región del Biobío	Coronel (*) (106,9 MHz)
Región de Los Lagos	Ancud (*) (107,5 MHz), Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz), San Pablo (107,9 MHz)

Mediante Resolución Exenta N° 26, de 07.01.2019, se declaró desierto el concurso para las localidades sin postulantes. Publicada en extracto en la página web [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), el 11.01.2019.

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.507 de 30.11.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN VIVE LA FE	171.926	171.927	En la carpeta S3, no vienen los anexos en el orden indicado.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE CARTAGENA	172.007	172.008	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.
JUNTA DE VECINOS PROGRESO	172.142	172.143	Ninguna de las declaraciones juradas lleva firma en original, son fotocopias de las declaraciones juradas, sin autorización notarial o de otro ministro de fe, que pudiera suplir la firma original.
ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN BICENTENARIO DE RÍO BUENO	172.050	172.049	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO POLITÉCNICO DE OSORNO	173.600	173.599	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.

Por Resolución Exenta Nº 2.701 de 20.12.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE CARTAGENA	172.007	27.11.2018	Cartagena- El Tabo
2	JUNTA DE VECINOS PROGRESO	172.142	27.11.2018	Alto Hospicio
3	ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN BICENTENARIO DE RÍO BUENO	172.050	27.11.2018	Río Bueno – La Unión
4	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO POLITÉCNICO DE OSORNO	173.600	29.11.2018	Osorno

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por dos solicitudes para la comuna de LlayLlay, frecuencia 107,1 MHz, Región de Valparaíso.

7. Que, en el Informe N° 2 de fecha 23.07.2019 se informó que la concesión ofrecida para la comuna de LlayLlay, frecuencia 107,1 MHz, Región de Valparaíso, se encontraba pendiente en espera a la respuesta dada por la Empresa de Correos de Chile, solicitada mediante oficio ORD N° 9095/ de 02.07.2019, en el sentido de conocer la fecha efectiva de notificación del ORD N° 3707/C de 20.03.2019, depositada en la oficina de Correos con fecha 16.05.2019 y dirigida a la postulante FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY. Que de acuerdo a nuestros registros, el oficio fue devuelto al remitente y renotificado con fecha 26.07.2019, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el día 19.08.2019. Por otra parte, mediante Ingreso Subtel N° 121.772 de 11.09.2019, la Empresa de Correos de Chile, ratifica que el oficio ORD. N° 3707/C había sido devuelto al remitente con fecha 22/07/2019.

De acuerdo a lo anterior, la postulante FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY mediante Ingreso Subtel N° 107.589 de 08.08.2019, da respuesta a los reparos dentro de plazo legal, por lo que se procede a continuar con su tramitación.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje final que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

**Similares Condiciones (SC):** Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

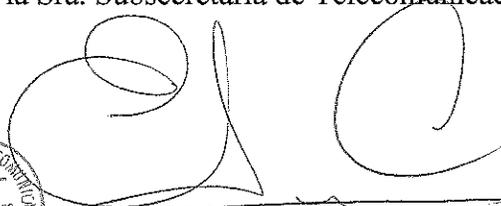
Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
De Valparaíso	Llayllay (107,1 MHz)	MESA DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL SECTOR N° 9	171.876	98	SC	Sorteo
		FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY	172.005	100	SC	Sorteo

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

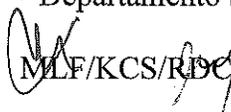
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

  
MLF/KCS/RDC/rdc.